

**RESOLUCIÓN N°: 726/12**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Diseño Mobiliario, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 02 de agosto de 2012

**Carrera N° 20.664/10**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Diseño Mobiliario, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Diseño Mobiliario, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, se inició en el año 1993 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 1846/10).

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y una Secretaría Técnica. El Director tiene título de Arquitecto, expedido por la Universidad de Buenos Aires, y título de Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Diseño Industrial. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 3 tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador. Posee categoría 1 del Programa de Incentivos. No ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 2

artículos en revistas sin arbitraje, 3 capítulos de libros y 5 libros. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de tesis y en comités editoriales.

Se presenta la Res. N° 2259/03 del Consejo Superior de aprobación del reordenamiento horario del plan de estudios. Esa resolución incluye como anexo el plan de estudios completo de la carrera.

La duración de la carrera es de un año, con un total de 400 horas obligatorias: 104 teóricas y 296 prácticas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado universitario en las áreas de Arquitectura o Diseño Industrial.

El cuerpo académico está formado por 8 integrantes, todos estables. De ellos, 1 posee título máximo de doctor, 1 título de especialista y 6 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de Arquitectura y Diseño Industrial. En los últimos 5 años, 3 han dirigido o dirigen trabajos finales, 2 cuentan con producción científica y 2 han participado en proyectos de investigación. Uno tiene adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Cinco han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Desde el año 2000 hasta el año 2009 han ingresado 239 alumnos y se han graduado 63. El número de alumnos becados asciende a 2 y la fuente de financiamiento es la propia Facultad.

Se informan 600 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 7 publicaciones especializadas.

La institución informa el acceso a un laboratorio de informática que cuenta con un total de 12 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo de integración para la elaboración de un proyecto de un prototipo. El plazo máximo para la finalización de la carrera es de 3 años, mas un año para la realización de la pasantía y del examen final. Se presentan 2 trabajos finales completos.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente a partir de reuniones periódicas entre el Director, la Coordinadora y los docentes. Asimismo, existen encuestas de opinión que realizan los alumnos.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos que realizan los docentes en el marco de las asignaturas.

Se informan mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en contactos eventuales a través del correo electrónico.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación con categoría B (Res. CONEAU N° 026/00). En esa resolución se recomendó: mejorar la tasa de graduación, desarrollar tareas de investigación que estimulen la formación de conocimientos específicos e implementar prácticas a través de pasantías.

## 2. Evaluación global de la carrera

### **Inserción Institucional**

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

### **Estructura de gobierno**

Durante la visita, la institución presentó la designación del Director de la carrera.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

### **Normativa y convenios**

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

Cabe señalar que algunas actividades prácticas se desarrollan en instituciones no universitarias, pero no se presentan convenios vigentes que garanticen estos espacios de formación.

No se presentan acuerdos de cooperación.

### **Plan de estudios**

Respecto del plan de estudios, el informe de evaluación señalaba que las horas informadas en la Solicitud de Acreditación no se correspondían con la carga horaria estipulada en el plan de estudios. Asimismo, de acuerdo a la carga horaria total informada en

la Solicitud de Acreditación, no se alcanzaba el mínimo de 360 horas totales estipuladas por la Resolución Ministerial de Estándares para el caso de las especializaciones. En su respuesta la institución informa que las 84 horas informadas como “otras actividades” corresponden a las horas obligatorias de actividades prácticas que se realizan en empresas vinculadas a la temática de la carrera, lo que permite superar la carga horaria mínima total exigida.

Durante la visita, la institución presentó los programas analíticos para las actividades curriculares con contenidos y bibliografía específicos.

La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

#### **Actividades de formación práctica**

Las actividades prácticas consisten en actividades proyectuales que se realizan de manera digital en la propia institución y en pasantías que se realizan en ámbitos externos. En respuesta al informe de evaluación, la institución informa que estas prácticas se realizan en empresas vinculadas con la temática de la carrera. En 1995 se estableció un convenio con CAFYDMA (Cámara de fabricantes de muebles, tapicerías y afines) para realizar dichas actividades. En los años posteriores se siguió con esta práctica, aunque no estuvieron firmados los convenios por el cambio de la ley de pasantías. Las horas son certificadas por autoridad de la empresa y las tareas desarrolladas son explicitadas en una memoria por los alumnos. No obstante, no ha sido presentado el convenio que sostiene dichas actividades.

#### **Requisitos de admisión**

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

#### **Cuerpo Académico**

De los ocho docentes, sólo 2 tienen títulos igual o superior al que otorga la carrera. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que se trata de profesionales de alta especialización y se adjuntan sus antecedentes. No obstante, si bien demuestran trayectorias profesionales relacionadas al tema de la especialidad, la mayor parte del cuerpo académico no posee un título equivalente al que otorga la carrera.

Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la documentación que designa a los integrantes del cuerpo docente de la carrera.

### **Alumnos**

Se advierte una escasa cantidad de alumnos que completan el cursado (50%) y, vinculado a esto, de alumnos graduados en los últimos 10 años.

### **Infraestructura**

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

### **Biblioteca**

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

### **Equipamiento informático**

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

### **Evaluación final**

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera.

Los trabajos finales presentados son de calidad.

### **Tasa de graduación**

La tasa de graduación se considera baja. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que la realización del trabajo de integración implica un tiempo posterior a la finalización del cursado de las asignaturas y muchos alumnos extranjeros vuelven a su país de origen y no cumplen con esta exigencia.

### **Cambios efectuados desde la evaluación anterior**

Respecto de las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior: se han implementado actividades prácticas mediante pasantías. No obstante, la tasa de graduación continúa siendo baja.

### **Mecanismos de revisión y supervisión**

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente y de seguimiento de alumnos son pertinentes.

Existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en contactos eventuales a través del correo electrónico. Esto no se considera suficiente. En respuesta al informe de evaluación, la institución informa que prevé incrementar los contactos para informar sobre actividades que podrían ser de interés para ellos, así como plantear el dictado de algún seminario por graduados o exalumnos a partir del próximo año. Esta propuesta se considera adecuada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Diseño Mobiliario, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se celebre el convenio específico que garantice la disponibilidad de ámbitos de práctica para la realización de pasantías.
- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 726 - CONEAU – 12